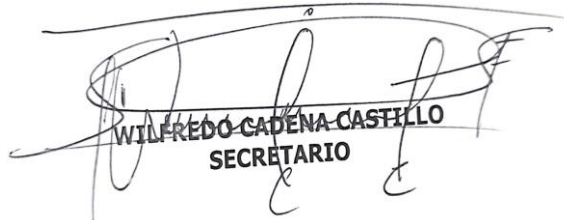




Proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
Radicado **683852042001- 2022-00043**
Demandante GLORIA TERESA MATEUS CAÑAS
Demandado RAUL MATEUS CAÑAS
Apoderado Dte DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 18 de octubre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 28 de septiembre de 2022, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declarativa Especial Divisoria, instaurada por **GLORIA TERESA MATEUS CAÑAS**, que promueve por intermedio de apoderado judicial en contra de **RAUL MATEUS CAÑAS**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 19 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO